# FORMATO ACTA DE SUSPENSION

**CONTRATO LP-010-2021 GRUPO 4**

CONTRATO DE OBRA [ ] CONTRATO DE INTERVENTORIA [ ] CONTRATO DE SUMINISTRO [X]

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | **CONTRATO LP-010-2021 GRUPO 4** |
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA |
| **CONTRATISTA:** | SERVICIOS DE ALIMENTACION N.P S.A.<br>NIT. 800.079.603-3 |
| **INTERVENTOR O SUPERVISOR:** | *GIANNY WARFF SAMPER*<br>*JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE* |
| **OBJETO:** | *SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULARES Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 4)* |
| **VALOR:** | *OCHO MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($8.018.416.746) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO* |
| **VALOR INICIAL:** | *OCHO MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($8.018.416.746) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO* |
| **ADICION #1 PRORROGA #1** | *MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.617.928.569) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA N°1 POR TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIOS ESCOLARES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO INICIALMENTE.* |
| **ADICIÓN #2 PRORROGA #2** | DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 2.391.279.804) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA N° 2 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ESCOLARES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO INICIALMENTE. |
| **PRORROGA #3** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRORROGA ES POR SEIS (6) DÍAS CALENDARIOS ESCOLARES O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRORROGA N° 2. |
| **VALOR ACUMULADO:** | *DOCE MIL VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($12.027.625.119)M/L* |
| **PLAZO:** | *EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ MEDIDO EN DÍAS ESCOLARES, ESTO ES, NOVENTA (90) DÍAS ESCOLARES, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993., TALES COMO: (I) LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; (II) LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES; (III) EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARÁGRAFO 1. LAS PARTES PODRÁN PACTAR AMPLIACIONES DE PLAZO O SUSPENDERLO, CUANDO ASÍ LO ACUERDEN Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO 2. LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO MEDIEN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O RAZONES DE MUTUA CONVENIENCIA, EVENTOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DE AQUÉL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.* |
| **FECHA DE INICIACION:** | *25 DE FEBRERO DE 2022* |
| **PLAZO DE SUSPENSION:** | *HASTA EL 30 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.* |
| **FECHA ESTIMADA DE REINICIO:** | *EL TREINTA (30) DE ENERO DE 2023.* |

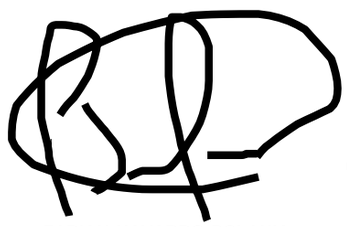
EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO SIENDO LAS 17:00 HORAS SE REUNIERON **GIANNY WARFF SAMPER**, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, EN CALIDAD DE SUPERVISOR, **FABIAN NAVARRO POLANIA**, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION N.P S.A., CON EL FIN DE ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° **LP-010-2021 GRUPO 4,** CONSIDERANDO LAS RAZONES QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

1. Que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 23 de febrero de 2022, el Contrato de Suministro N° LP-010-2021 GRUPO 4, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULARES Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 4)".*
2. Que se dio inicio al contrato el 25 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el contrato se ha venido ejecutando de manera satisfactoria y sus pólizas permanecen vigentes.

## FORMATO ACTA DE SUSPENSION

4. Que, en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla, se ha dado terminación a las actividades académicas regulares priorizadas con este contrato el día 18 de noviembre de 2022.
5. Que el contratista manifiesta que por lo anteriormente expuesto y para el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario contar con la disponibilidad de la población estudiantil, por lo que solicita suspensión del contrato.
6. Que el ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA Ley 80 de 1993 estipula que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".
7. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo No. 4.2.5.5. Suspensiones y reinicios del manual de contratación y supervisión e interventoría del Distrito de Barranquilla "Cuando sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, en las que se determine la suspensión del contrato el Supervisor o Interventor deberá detallar las circunstancias, la cual será firmada o aprobada en la plataforma SECOP II por el Supervisor del contrato y/o el interventor según aplique y el contratista".
8. Qué como supervisora del contrato y en cumplimiento del artículo 5.1.10.- Control Técnico. - del Manual de Contratación Supervisión e interventoría del Distrito de Barranquilla, el cual señala que dentro de las obligaciones de supervisión se encuentra elaborar el acta de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser aprobada por el Secretario de Despacho, Jefe o Gerente de la dependencia responsable del proyecto. Una vez aprobada, proceder a suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de suspensión. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o instantáneo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.
9. Que el contratista, se compromete a mantener vigentes las pólizas exigidas en el contrato y prorrogarlas, de acuerdo con la nueva fecha de terminación para lo cual, deberá informar lo correspondiente a la Aseguradora.
10. Que, el supervisor del contrato una vez verificada las circunstancias que manifiesta el contratista, avala lo solicitado por el contratista y recomienda la suscripción de la presente acta.
11. Que la suspensión temporal de la ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2023 y una vez superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, las partes suscribirán la respectiva acta de reinicio.
12. Que la suspensión del contrato N° CONTRATO LP-010-2021 GRUPO 4 será a partir del veintiun (21) de noviembre de 2022, inclusive, fecha en la cual se suspenderá el Contrato en la Plataforma SECOP II.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los vientiun (21) días del mes de noviembre de 2022.



**GIANNY WARFF SAMPER**
Supervisora Contrato N° LP-010-2021 GRUPO 4
Jefe de la Oficina Gestión Administrativa Docente

**FABIAN NAVARRO POLANIA**
Representante Legal

Proyecto: Grace González Correa, Abogada Externa, Secretaría Distrital de Educación
Revisó: Luis Combita Cayón, Líder Programa PAE